



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000117

RESOLUCIÓN No.

( 22 JUN 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 00979 del 2020, Decreto 1514 de 2022, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo primero señala que Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, señalando en su artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Qué, el artículo 2 de la Constitución Política señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrá de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.

Que, el Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander", en su Sección 3. "De la imposibilidad de delegar en determinados contratos, salvo delegación especial.

Se exceptúan de las delegaciones conferidas, la competencia para suscribir los siguientes contratos y convenios; salvo delegación especial;

- a) De concesión. (Ley 80 de 1.993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.)
- b) Empréstito. /Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b)
- c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que lo modifiquen).
- d) Adquisición de inmuebles. (ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 4, Literal i)
- e) Asociaciones público privadas (Ley 1508 de 2012).
- f) Comodato (Artículo 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989).

61



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000117

RESOLUCIÓN No.

( 22 JUN 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"**

- g) La declaratoria de urgencia manifiesta,
- h) Convenios o contratos interadministrativos."

Que, el Decreto 001514 del 08 de noviembre de 2022, "Por medio del cual se realizan unas delegaciones especiales en materia de contratación", en su artículo primero. "DELEGAR en los Secretarios de Despacho de la administración del Departamento Norte de Santander, la competencia para expedir los actos administrativos en materia contractual y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, emisión y publicación de las convocatorias e invitaciones, realización del análisis del sector, suscripción de contratos y actas de inicio, actas de seguimiento, de designación del supervisor, de suspensión y reinicio, de revisión y ajuste de precios, de aprobación de modificación de cantidades, actos de designación de supervisor y de acompañamiento a la supervisión o intervención y suscripción de acta de liquidación, modificatorios, prorrogas o adicionales, cuando resulten necesarias de acuerdo con las etapas y las necesidades del servicio, sin consideración a la cuantía, a la fuente de financiación y a la tipología contractual a emplea, salvo las siguientes excepciones:

1. Contratos de Concesión. (Ley 80 de 1.993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.)
2. Empréstito. /Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b)
3. Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que lo modifiquen).
4. Adquisición de inmuebles. (ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 4, Literal i)
5. Asociaciones público - privadas (Ley 1508 de 2012).
6. Contratos de comodato (Articulo 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989).
7. Los contratos que provengan de la declaración de urgencia manifiesta".

Que, en el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander "MAS OPORTUNIDAD PARA TODOS" 2020-2023 se contempla, entre otros, el subprograma "FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS – META 845. Proyectos productivos agropecuarios o agroindustriales gestionados y/o apoyados."

Qué, la Universidad De Pamplona fue designada como ejecutor del proyecto con código BPIN 2016000050061 denominado "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER**" según acuerdo N° 071 del 09 de enero de 2018 del órgano colegiado de Administración y Decisión de la región Oriente (OCAD) mediante acta 001 del 2018.

Que, la Universidad en su condición de ejecutor del mencionado proyecto de inversión pública adelanta los trámites contractuales para contratar el suministro de maquinaria e insumos agrícolas para el fortalecimiento del sector ganadero a través de la implementación de sistemas de silvo pastoriles en los Municipios de Norte de Santander según el acuerdo 071 del 09 de enero del 2018 del órgano colegiado de Administración y Decisión de la región Oriente (OCAD), entre esas la siguiente maquinaria:

**UN (1) ARADO DE CINCEL RIGIDO MARCA INAMEC ANCHO DE TRABAJO DE 210 MTS POTENCIA REQUERIDA 70- 85 HP; Un (1) Rastrillo pulidor de alce marca montaña de 36 discos de 20", 3,25 m ancho de trabajo, rodamientos sellados. Requiere 80 HP; UN (1) KIT DE MOTO SEMBRADORA MECANICA DE GRANO GRUESO, 4 SURCOS, MARCA JUMI, MODELO 2040.**

Que, mediante CONTRATO DE SUMINISTRO 00903 de fecha 30 de diciembre de 2015, celebrado entre el Departamento Norte de Santander y CASA TORO AUTOMOTRIS S.A, identificada con el Nit. 830.004.993-8, se contrató el suministro de maquinaria agrícola para



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000117

RESOLUCIÓN No.

( 22 JUN 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"**

el FORTALECIMIENTO DE LOS AGRICULTORES AFILIADOS A COAGRORNORTE EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, entre esas la siguiente maquinaria:

**Un (1) TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE 6155J, NO. DE REGISTRO, MA021832; MODELO 2015, NUMERO DE SERIE 1P06155JPF0001736; COLOR, Verde; NO. DE MOTOR, PE6068T971667; RODAJE, Neumáticos; PESO, 5880 Kg; ALTO, 2267; ANCHO, 2878 mm; LARGO, 4780 mm.**

Que, mediante comodato de fecha 23 de febrero de 2016, la maquinaria descrita fue entregada a COAGRORNORTE, para desarrollar el proyecto de Fortalecimiento de los Cultivadores de Arroz, afiliados a COAGRORNORTE, Norte de Santander, comodato cuyo vencimiento fue el día 25 de mayo de 2022.

Que, la Gobernación de Norte de Santander realizo proceso de matrícula ante la autoridad de Transito de Cúcuta con registro No. 115283, de la maquinaria anteriormente reseñada.

Que, mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2023, ASOZULIA, solicita el apoyo de la Gobernación del Departamento Norte de Santander para llevar a cabo el proyecto de rotación de arroz con maíz dentro del distrito de riego y solicita la entrega mediante comodato de la maquinaria anteriormente identificada.

Que, por lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un contrato de comodato con **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA "ASOZULIA"**, identificada con Nit. 800168858-6 con existencia y representación legal desde el 1 de diciembre de 201, la cual, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativa, de objeto especial y sin ánimo de lucro, legalmente constituida por los usuarios propietarios de los predios quienes pertenecen a la zona de influencia del distrito de riego del Zulia.

Que, **LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA "ASOZULIA"**, tiene por objeto "recibir, operar, conservar, ampliar su área de influencia y en general el de administrar y ejecutar las obras que conforman el distrito de riego, bajo principios de competitividad, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, y multifuncionalidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad y leyes vigentes que rigen para este tipo de asociaciones, con el propósito de obtener el máximo beneficio del mismo, conllevando así a un mayor desarrollo social y económico de sus usuarios" se encuentra comprometida con el fortalecimiento educativo en materia ambiental.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HAGASE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION en el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, para la suscripción del CONTRATO DE COMODATO con LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA "ASOZULIA".**

**PARAGRAFO. -** En virtud de la delegación especial delega la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración estudios previos, suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión, liquidación de contratos y seguimiento posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados.



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000117

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_  
( 22 JUN 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION"**

**ARTICULO TERCERO:** El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación y de la ejecución contractual a su cargo, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante. En consecuencia, deberá entregar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, y durante toda la vigencia del contrato y de la delegación, a la oficina de Control Interno de Gestión, informe escrito de la delegación en el formato que para tales efectos se diseñe dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, el cual deberá contener los aspectos más relevantes de la ejecución de las facultades aquí conferidas y del seguimiento de la contratación respectiva.

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Gobernación, y en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

22 JUN 2023

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Proyectó: ROBINSON CANDELARIO  
Asesora Jurídica Externa

Revisó: JAVIER PEROZO  
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL  
Secretario de Agricultura y desarrollo Rural